



UBA BICENTENARIO
1810 2010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.698/2009

Buenos Aires, 10 de marzo de 2010

VISTO la Resolución de la Facultad de Derecho (CD) N° 5132/08 y lo dispuesto por la reglamentación vigente, en particular por las Resoluciones (CS) Nros. 338/82, 1048/87 y 1655/87, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución (CD) N° 5132/08, la Facultad de Derecho solicita la ratificación del convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la mencionada Unidad Académica y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Que el convenio tiene como objeto la prestación de Capacitación, Cooperación Asistencia Técnica por parte de la Facultad a la Provincia, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, la Dirección General Presupuestaria y Contable y la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología han elaborado los informes técnicos de su competencia, los que obran agregados a las presentes actuaciones.

Lo aconsejado por la Comisión de Convenios.

Por ello, y en uso de sus atribuciones

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Ratificar el convenio de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica entre la Facultad de Derecho y la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, cuya copia obra agregada a la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- En el caso en que hubiera asistencia técnica, ésta deberá ser adecuadamente retribuida.

ARTICULO 3º.- Los convenios específicos que se celebren en el marco del presente deberán ser elevados a este Consejo Superior para su aprobación. Los planes de trabajo deberán, asimismo, ser formalizados mediante convenios específicos.

CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



UBA BICENTENARIO
18102010
DE LA REVOLUCIÓN DE MAYO



EXP-UBA: 2.091.698/2009

ARTICULO 4º.- Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la Provincia ya sea en forma directa o indirecta. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la Facultad de Derecho. Los recursos que ingresen por su ejecución integrarán la subcuenta del Financiamiento 12 – Recursos Propios de la Facultad de Derecho, habilitada a tal fin.

ARTICULO 5º.- Regístrese, comuníquese a la Unidad Académica interviniente, notifíquese a las Direcciones Generales de Asuntos Jurídicos y Presupuestaria y Contable, pase a la Dirección de Convenios y Transferencia de Tecnología a sus efectos y archívese.

RESOLUCION Nº 7738

AP


RUBEN EDUARDO HALLU
RECTOR


CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
SECRETARIO GENERAL



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

19069/08

CONVENIO DE CAPACITACION, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TECNICA

Entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante denominado la Provincia, con domicilio en Av. San Martín 450 de la Ciudad de Ushuaia Provincia de Tierra del Fuego, representado en este acto por su Gobernadora D. María Fabiana RIOS, y la FACULTAD DE DERECHO DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, con domicilio en la Avda. Figueroa Alcorta N° 2263 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la FACULTAD, representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Atilio A. ALTERINI, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

PRIMERA: El objeto de este convenio es la prestación de Capacitación, Cooperación y Asistencia Técnica por parte de la FACULTAD a la Provincia, en todos aquellos temas que se consideren de interés.

SEGUNDA: A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por 1 (un) miembro titular y 1 (un) miembro suplente por cada una de ellas, por la FACULTAD el Sr. Secretario de Extensión Universitaria Abogado Juan Pablo MAS VELEZ, como miembro titular, y el Sr. Subsecretario de Extensión Universitaria Abogado Carlos A. BEDINI, como miembro suplente y por la provincia, los Dres. Eduardo OLIVERO y Rodolfo Sosa VIZAGA, Secretario y Sub-Secretario de Legal y Técnico, respectivamente, del Poder Ejecutivo de la Provincia, como miembros titular y suplente respectivamente. La dirección de las tareas de docencia e investigación las ejercerá la FACULTAD. Dicha Unidad de Coordinación deberá constituirse dentro



CARLOS ESTEBAN MAS VELEZ
Secretario General



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

19069/08

de los 30 (TREINTA) días de la firma del presente Convenio.

TERCERA: La Unidad de Coordinación tendrá las siguientes atribuciones y funciones: A) Determinar el programa de actividades; B) Definir los perfiles académicos, profesionales y técnicos necesarios para cumplirlo; C) Proponer el presupuesto correspondiente; D) Elevar a las partes un informe sobre las actividades cumplidas y las erogaciones realizadas como consecuencia de este convenio, conforme con las normas vigentes en cada una de ellas; E) Supervisar el funcionamiento del programa.

CUARTA: Los fondos necesarios para el desarrollo de los planes de trabajo resultantes del programa, serán aportados por la Provincia ya sea en forma directa o indirecta. El cumplimiento del presente convenio no implicará ninguna erogación por parte de la FACULTAD.

QUINTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en actas de coordinación que determinarán los planes de trabajo con los detalles de su ejecución, recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en éstos, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes, y un cronograma para control de gestión.

SEXTA: Los planes de trabajo que se aprueben para el presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.



Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

19069/08

SÉPTIMA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

OCTAVA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

NOVENA: Este convenio se celebra por el término de 3 (tres) años renovables automáticamente, a partir de su firma. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.

La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por la provincia en las condiciones convenidas.

DÉCIMA: Las partes acuerdan, para el caso de controversia entre ellas, una solución amistosa entre las partes y en su defecto de someterse a la jurisdicción

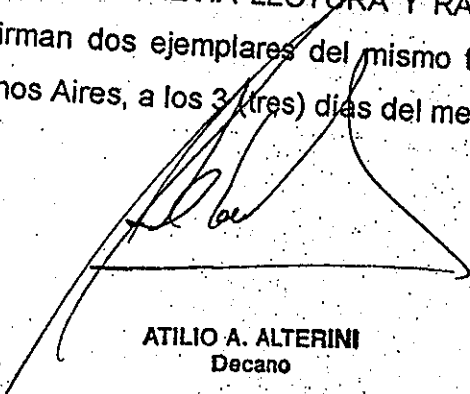


Universidad de Buenos Aires
Facultad de Derecho

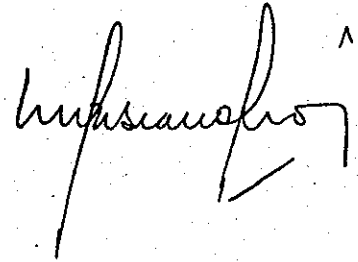
19069/08

de los Tribunales Federales de la Capital Federal, para los cuales serán válidos los domicilios arriba denunciados.

UNDÉCIMA: PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 3 (tres) días del mes de julio del año 2008.



ATILIO A. ALTERINI
Decano



CARLOS ESTEBAN MASVELEZ
Secretario General